



HOJA INFORMATIVA SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Entre 17 y 64 años)

SERVICIO DE ADMISIÓN

1. Documentos que deben acompañar a la solicitud (firmada por el solicitante y/o representante legal):

D.N.I. del/la solicitante.

D.N.I. del/la padre/madre, tutor o representante legal.

Tarjeta de Asistencia Sanitaria del/la solicitante.

Fotocopia del Libro de Familia completo.

Grado de limitaciones en la actividad (calif. minusvalía).

Informes médicos, psicológicos, etc. (actualizados, de menos de 6 meses) tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar que acrediten situaciones especiales (**Documentación optativa**).

Certificado de ingresos económicos del/la solicitante.

Certificado de ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar mayores de 18 años, o copia de la cartilla de demanda de empleo (ACE-Agencia Canaria de Empleo) si no está laboralmente activo.

Cuando la solicitud sea para ingreso en régimen **residencial** (interno), siempre que la persona interesada se encuentre bajo una medida de protección legal, tutela, curatela o patria potestad, existe la obligatoriedad de solicitar una **autorización judicial para el internamiento no voluntario** por razón de trastorno psíquico que deberá ser siempre previa al ingreso ordinario (Art. 763 de la LEC y sentencia del TC 34/2016, de 29 de febrero).

Resolución reconocimiento situación de dependencia (si la tiene).

Resolución de Acogida de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (para menores de 18 años).

Resolución Judicial de incapacidad legal y nombramiento (si la tiene).

2. Una vez recibida la solicitud en el Servicio de Admisión del IAS del Cabildo de Gran Canaria, se procederá de la siguiente forma con el expediente de solicitud de ingreso en Centro de atención a personas con discapacidad:

- Será remitida la documentación al Centro de Valoración de la Discapacidad del Gobierno de Canarias (Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) para que, desde esa Institución, y una vez valorado/a el/la usuario/a, baremen y dictaminen la orientación a Centro que corresponda, según sus características.
- Una vez recibido en el Servicio de Admisión del IAS dicho Dictamen Técnico Facultativo con la orientación, se vuelca la puntuación, según baremo.
- Los solicitantes declarados admitidos procederán, de existir plazas vacantes, a su ingreso o alta y, de no ser así, se inscribirán en una lista de espera que se llevará por riguroso orden de puntuación. El Centro asignado será el que le dé fecha para la entrevista y día de ingreso, si así procede.

3. La puntuación obtenida será firme, siempre y cuando la situación social y/o sanitaria no cambie.

- En caso de producirse cambios en dichas situaciones, tendrán que ser comunicadas a través de nuevos informes. Sólo de esta forma, el expediente podrá ser rebaremano por la Comisión que se celebra mensualmente en el Servicio de Admisión del IAS.